

Apartado C. Resultados de la Convención del 2 de julio de 1912

Documento 10

Fondo Departamento del Trabajo, caja 17, exp. 6

TARIFA MINIMA UNIFORME

EN

TODA LA REPUBLICA

QUE LOS SUSCRITOS SOMETEN A LA APROBACION DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA

TARIFA PARA PREPARACION E HILADOS

Preparación

Batientes.....	Obreros en este departamento	\$1.25 diario.
Cardas.....	Base 8 cardas para cada obrero. Las fábricas que tuvieran menos de 8 hasta 6.....	1.25 "
	Por cada carda en más de las 8 señaladas como base.....	0.15 "
Estiradores.....	Los obreros en estas máquinas ganarán igual á lo que ganan los del pabilador, que tengan obligación de alimentar, cuidando tres cabezas cada operario. En las fábricas donde haya necesidad de más de un estirador para alimentar un pabilador, la raya de esa máquina será igual al promedio de los pabiladores.	
Veloces.....	En este departamento la producción de hanks siendo en relación inversa con el número de malacates que tiene cada máquina, aparte de los precios que se han fijado sobre la base Standard, se harán en el precio del hank los aumentos ó deducciones que respectivamente se indican. El precio por 100 kilos no tendrá variación.	

	Número del pabilo ó hilaza	Producción			Precios por destajo	
		Promedio hanks	kilos	raya ó hanks	100 kgs.	
Pabilador ...	0.4 al 1	0.7	8½	440	14½ cs.	28½ cs.
Base 80 malacates ...	Por cada seis malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.					
Intermedios.	1.2 al 1½	1.35	8½	342	14½ "	36½ "
Base 120 malacates ...	Por cada ocho malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.					
	1.6 al 2	1.8	7¼	219	17 "	57 "
	Por cada siete malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.					
Finos	2 al 8	2.5	8¼	240	15 "	52 "
Base 160 malacates ...	Por cada once malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.					

Número del pabilo ó hilaza	Promedio	Producción		Precios por destajo		
		hanks	kilos	raya ó hanks	100 kgs.	
3½ al 4½	4.0	7	126	18 cs.		\$1.00
Por cada nueve malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.						
5 al 6	5.5	6	79	21 "		1.60
Por cada ocho malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.						
Superfinos 3 al 5	4.0	7¼	164	17 "		\$0.76
Base 195 malacates Por cada doce malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.						
6 al 8	7.0	8	77½	21 "		1.60
Por cada diez malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.						
9 al 11	10.0	5	45	25 "		2.80
Por cada ocho malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.						
12 al 15	13½	4½	30	27¾ "		4.16
Por cada siete malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.						
15½ al 18	16½	4¼	23	29½ "		5.43
Por cada seis y tres cuartos malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.						
18½ al 22	20.0	4	18	31¼ "		6.95
Por cada seis y medio malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.						
Superfinos 25	25.0	3.6	13	34¾ "		9.60
Base 195 malacates Por cada seis malacates en más ó en menos, se aumentará ó deducirá, en hank, ¼ de centavo.						

La tarifa de veloces está considerada para una máquina y un obrero.

Se entiende por obrero el hombre, mujer ó joven que tenga á su cargo una ó varias máquinas.

El pago por raya ó 100 kilos será á elección del fabricante, pudiendo el obrero así como el fabricante, pedir la revisión de las rayas por medio del peso.

En los aumentos y descuentos, tenidos en consideración según el tamaño de la máquina, las fracciones de malacates no especi-

ficadas en la presente, serán pagadas proporcionalmente á lo que les corresponde.

Trabajando pabilo núm. 9 ó más fino, deberá ser con algodón egipcio; al no ser así, el fabricante tendrá obligación de pagar y el obrero derecho de reclamar, la diferencia en precio de hanks ó kilos que esto signifique.

Todos los precios aquí indicados son sobre base de algodón; cuando se trabaje con borra, el precio será convencional entre obreros y patrones.

Urdidores

Número de la hilaza	Precio por 100 kilos	Número de la hilaza	Precio por 100 kilos
6.....	\$0.32	30.....	\$1.25
8.....	0.32	36.....	1.45
10.....	0.42	40.....	1.70
12.....	0.47	45.....	1.95
14.....	0.52	50.....	2.25
16.....	0.57	55.....	2.50
18.....	0.67	60.....	2.75
20.....	0.77	65.....	3.00
22.....	0.82	70.....	3.25
24.....	0.90	80.....	3.75

Base 500-504 hilos.

Por cada 20 hilos menos 3% de aumento sobre los precios anteriores.

En color se pagará 20% más con dibujo y 10% sin él.

Repaso

	Por 1,000 hilos
Tela cruda, tejido liso hasta cuenta 80.....	\$0.23
Tela cruda, tejido liso cuenta 81 ó más fina.....	0.24
Tela cruda, tejido cruzado ó satín, con 2 ó 3 hilos en púa hasta 7 tablas.....	0.33

Color

Tejido liso.....	0.28½
Tejido cruzado y satín.....	0.35

Repaso para Jacquard y telas de dibujo

Convencional entre obreros y patrones

Atado

Tela cruda.....	\$0.17½
Color.....	0.22
Dobbies y telas de dibujo.....	0.24

Tejidos

Servirá de norma la tarifa inglesa, de la cual á la mayor brevedad se mandaràn sacar unas copias en español, que se distribuiràn en todas las fábricas, y cuya base es la siguiente:

Ancho del telar.....	45 pulgadas inglesas.
Ancho de la tela acabada, de.....	39 á 41 " "
Peine, cuenta.....	60
Luchas.....	15 por ¼ de pulgada inglesa

teniendo en cuenta 1½% por contracción.

Pie.....	Número 28 ó más fino.
Trama.....	Número 31 ó más fino.

Sobre cuya base se pagará la pieza de 100 metros al precio de \$1.57½ ó sea á \$0.10½ por cada lucha contenida en el ¼ de pulgada inglesa.

Ningún fabricante tiene obligación de dar más de dos telares á cada obrero.

Se podrán dar cuatro telares, con ayudante pagado por el mismo tejedor.

Ejemplos de los precios que corresponderán según la tarifa antes enunciada á las telas siguientes:

Manta llamada para "percal"

Ancho del telar.....	40 pulgadas inglesas.
Ancho de la tela.....	27½ " "

Cuenta.....	56
Luchas.....	12
Pie.....	30
Trama.....	32

12 luchas á 10½ es \$1.2600

Descuentos

6¼% descuento por ancho del telar.....	\$0.07675
5.4% descuento por ancho de la tela.....	0.07004
1½% descuento por cuenta de peine.....	0.01890

0.16569

Diferencia á deducir..... 0.1657

Precio por pieza de 100 metros..... \$1.0943

Precio por pieza de 27 metros..... 0.2954

Precio por pieza de 25 metros..... 0.2736

Manta gruesa

Ancho del telar.....	40 pulgadas inglesas.
Ancho de la tela.....	27½ " "
Cuenta.....	54
Luchas.....	12
Pie.....	18
Trama.....	17

12 luchas á 10½ es \$1.26

Descuentos Aumentos

6¼% descuento por ancho del telar.....	\$0.07675
5.4% descuento por ancho de la tela.....	0.07004
13% adicional por grueso de la trama.....	\$0.16380

Sumas..... \$0.14679 \$0.16380

Diferencia á agregar..... \$0.01701

Precio por pieza de 100 metros..... \$1.27701

Precio por pieza de 27 metros..... 0.345

Precio por pieza de 25 metros..... 0.32

Manta cruda de dibujo

Ancho del telar.....	40 pulgadas inglesas.
Ancho de la tela.....	27½ " "
Cuenta.....	60
Luchas.....	13
Pie.....	30
Trama.....	26

13 luchas á 10½ es \$1.365

Descuentos Aumentos

6¼% descuento por ancho de telar.....	\$0.0853
5.4% descuento por ancho de la tela.....	0.0737
3% adicional por trama ..	\$0.041

Sumas..... \$0.1590 \$0.041

Diferencia á deducir..... \$0.1180

Precio por 100 metros tejido liso..... 1.2470

Para 6 tablas 12% de aumento sobre \$1.365..... 0.164

Total..... \$1.411

ó sea precio por pieza de 100 metros.

Precio por pieza de 27 metros.....	\$0.38
Precio por pieza de 25 metros.....	0.354



Base de precio de 100 metros tejido liso	\$1.247
Para 10 tablas 18% de aumento sobre \$1.365	0.245
Total	\$1.492

ó sea precio por pieza de 100 metros.

Precio por pieza de 27 metros	\$0.40
Precio por pieza de 25 metros	0.375

Base de precio de 100 metros tejido liso	\$1.247
Para 14 tablas 22% de aumento sobre \$1.365	0.30
Total	\$1.547

ó sea precio por pieza de 100 metros.

Precio por pieza de 27 metros	\$0.42
Precio por pieza de 25 metros	0.39

Base de precio de 100 metros tejido liso	\$1.247
Para 18 tablas 26% de aumento sobre \$1.365	0.355
Total	\$1.602

ó sea precio por pieza de 100 metros.

Precio por pieza de 27 metros	\$0.43
Precio por pieza de 25 metros	0.40

Trabajo de noche en todos los departamentos;
JORNAL: mismo precio que de día por las 10 horas.
DESTAJO: 10% de aumento;

NOTA.—Esta tarifa es provisional; próximamente se publicará con todos sus detalles.

Documento 11

Fondo Departamento del Trabajo, caja 24, exp. 1

A los obreros de las Fábricas de Hilados y Tejidos de la República

El suscrito Director del Departamento del Trabajo, cree conveniente dar cuenta a todos los obreros de la República de la importancia que ha tenido la Convención de Industriales reunida en esta Capital el 2 de Julio próximo pasado, y que ha clausurado sus sesiones llevando a cabo una labor de trascendencia enorme para el proletariado de la República, como paso brevemente a explicar.

El 20 de Enero del año en curso, se reunieron en la Secretaría de Gobernación los representantes de la mayoría de las Fábricas de Hilados y Tejidos de la República, y acordaron establecer provisionalmente la limitación en las horas de trabajo y el aumento de un 10 por ciento sobre los jornales que entonces se pagaban.

Como en esos días se acababa de establecer el Departamento del Trabajo del cual he sido el primer Director, mi atención se dedicó a procurar el cumplimiento de estos acuerdos, así como reunir los dos Comités de Industriales y Obreros encargados de presentar soluciones definitivas al malestar de los trabajadores de estas fábricas, malestar que reconoció por origen tres causas:

- I. La anarquía existente en materia de Reglamentos.
- II. Los jornales mezquinos que se pagaban en muchas fábricas, y
- III. La falta de base científica y justa para graduar los jornales.

Ambos Comités, de Industriales y Obreros, han trabajado en colaboración con este Departamento que está a mi cargo, para reunir las tarifas y reglamentos de toda la República y para estudiar el problema ampliamente.

El proyecto primitivo del Comité de Obreros fué la formación de una tarifa uniforme en toda la República; bien pronto las dificultades de semejante proyecto saltaron a la vista; no es necesario repetir las aquí, pues el Comité de Obreros que presentó el proyecto quedó convencido de la imposibilidad de llegar a la solución por este camino y de la necesidad de tomar otro muy distinto.

A este fin se pensó en adoptar un sistema que todos los pensadores que se ocupan de estos problemas han considerado como feliz solución a ellos. Me refiero a la adopción de la tarifa mínima que garantiza al obrero que no podrá disminuirse el jornal abajo de ella y que éste tendrá que ser cuando menos del monto indispensable para las necesidades de la vida.

La necesidad de procurar el número mayor de adhesiones al Reglamento, así como la de adquirir número mayor de compromisos en los dueños de fábricas para adoptar y someterse a la tarifa mínima, sugirió al suscrito la idea de proponer tanto al Supremo Gobierno de la República como al Comité de Industriales la reunión de una Convención en la cual se discutirían ambos proyectos, el de tarifa mínima y Reglamento general de fábricas; concurriendo a la discusión delegaciones del Comité Central de Obreros y el mayor número de industriales que viniera al llamado del señor Ministro de Fomento que desde luego patrocinó esta idea.

La Convención comenzó sus sesiones el 2 de Julio próximo pasado; este acontecimiento constituye una fecha memorable en los anales del movimiento industrial mexicano. Por vez primera los representantes del Capital y el Trabajo han discutido todos estos puntos bajo el amparo de un Secretario de Estado y con la colaboración del Departamento que es a mi cargo, los problemas mencionados; la Convención terminó sus labores el día 1º del corriente mes, habiendo tenido sesiones numerosas y prolongadas, durante las cuales se discutieron detenidamente con los representantes de los obreros los proyectos de Reglamento y de Tarifas.

Paso ahora a explicar brevemente las principales disposiciones del Reglamento, que significan una mejoría de consideración para el proletariado industrial de la República.

El problema que ha sido objeto en muchas naciones de Europa de agrias discusiones y de interminables debates, ya en el Parlamento, ya en la prensa, está resuelto por la adopción en el artículo primero de la jornada de diez horas; si se recuerda que en épocas pasadas en las fábricas se trabajaba doce y hasta catorce horas, se comprende la conquista en bien de los obreros que entraña dicho artículo, pues esto es ya definitivo y seguramente será apoyado por leyes expedidas por las respectivas Legislaturas de los Estados.

Igual importancia tiene la supresión de las horas extraordinarias de trabajo: no existe más concesión que la indispensable para los departamentos de tintorería, blanqueo, estampe y acabado, en casos indispensables, y

únicamente se permite el aumento por dos horas, quedando prohibido este aumento para todos los demás departamentos de las fábricas, y sólo en donde el número de obreros es mayor, y con la circunstancia de que dichas dos horas extraordinarias se pagarán con el aumento de 50 por ciento. La segunda conquista para los obreros consiste en la remuneración de diez centavos por la limpieza de las máquinas, y la obligación de pagarles toda limpieza extraordinaria en hilados y preparación. Quedan obligados los Administradores a contestar en el término de diez días toda queja presentada por un obrero, y se establece como medio de orden muy conveniente que toda queja debe presentarse por escrito. El artículo 11 fija como causa para la expulsión de los obreros los actos de desobediencia, insubordinación, faltas de orden, ineptitud y demostraciones estrepitosas; esta enumeración significa que el obrero no puede ser separado por otros motivos. La abolición de las multas es completa según el artículo 12, y los perjuicios que el obrero causare por descuido, maldad o ineptitud, serán juzgados por un tribunal mixto compuesto de dos personas nombradas por el Administrador de la fábrica y de tres obreros nombrados por el interesado.

Si esta última fuera la única conquista en favor de los obreros alcanzada en el Reglamento, ya sería bastante para que aplaudieran con entusiasmo los resultados de la Convención.

Haber alcanzado que los señores industriales deleguen a un tribunal en que intervengan tres obreros la resolución de un punto de tanta importancia y que antes resolvían por sí solos, es constituir a los obreros un derecho y rodearlos de una respetabilidad que nunca habían tenido y que debe enorgullecerles.

La fijación de los días festivos que deberán ser además de los domingos, 15 durante el año, es otra conquista, pues ella significa racionales descansos para los obreros, y no autoriza la pérdida de muchos días que significan perjuicios para las familias y evitan ociosidades que los mismos obreros deben alejar de sus hogares. Sería largo entrar en mayores detalles, pero bastan estos apuntes para convencer a los obstinados de que el Reglamento que debe haber comenzado a regir en estos días, significa una gran conquista para los trabajadores de las fábricas indicadas. Paso ahora brevemente a indicar los principales fundamentos de la tarifa y las ventajas inapreciables que ella encierra.

La tarifa mínima aprobada en la Convención está basada en que, un obrero mediano, con una máquina regular, obtenga un salario mínimo de \$1.25; por tanto, es una garantía para todos los obreros contra los jornales inferiores á esa cantidad.

Como dicha tarifa está en forma de destajos, los obreros pueden ganar más de \$1.25, sobrepasando la producción marcada en la tarifa; por tanto, los obreros podrán ganar



Trabajadores huelguistas en Fresnillo, Zac. Fondo Departamento del Trabajo, caja 661, exp. 11.



salarios mayores, según su habilidad y empeño en el trabajo.

Hasta hoy, en la generalidad de las fábricas, los pagos se hacían de una manera caprichosa, sin tener en cuenta todos los factores que influyen en la producción, y se veía muy a menudo que, por malos cálculos de los directores o por equivocación, se pagaban mal muchos trabajos, y muy bien algunos. Frecuentemente sucedía que un obrero trabajando mucho ganaba poco dinero, y otro obrero trabajando poco sacaba muy buena raya. Así también se observaba que un mismo obrero al trabajar una hilaza o tela ganaba regular salario, y cambiándole la elaboración a otro número o tela diferente, ganaba muy escaso jornal. Con la tarifa mínima aprobada, los obreros recibirán siempre un pago proporcional a su esfuerzo y habilidad, pues en dicha tarifa están las reglas para valorizar cada trabajo con toda exactitud, y por tanto, no importa que les cambien la clase de trabajo; en ninguno de los que ejecuten se perjudicarán, y recibirán siempre el justo pago.

En la tarifa aprobada se han tomado en consideración todos los factores que pueden influir en la producción; así, por ejemplo: en preparación e hilados, los precios varían según el tamaño de la máquina, el número del pabito o hilaza, la velocidad de los malacates, etc. En cañoneros y urdidores también se toman en cuenta: el número de las hilazas, la cantidad de hilos, etc. Por último, en los telares se adoptaron las bases de la tarifa inglesa. Solamente con el antecedente de haber sido esa tarifa aprobada y puesta en vigor por los obreros ingleses, puede tenerse confianza en su exactitud. En ella se tienen en cuenta todos los factores que pueden modificar la producción. La base principal es el número de luchas en el tejido, pero además se tiene en cuenta el grueso del pie y de la trama, la cuenta del peine, el ancho del telar, la diferencia entre el largo del peine y la tela, los hilos agrupados en una

púa, los lisos, el color, y en una palabra: no hay prácticamente factor alguno que deje de tomarse en consideración; por lo que cualquiera que sea la tela que trabaje un obrero, siguiéndose las reglas de la tarifa, puede estar seguro de que se le paga con toda equidad su trabajo. Sobre los precios que se pagan en Inglaterra se hizo un aumento de ciento por ciento por el cambio y veinte por ciento más; así es que no hay motivo alguno para temer que pueda salir una tela mal pagada.

En resumen: con la tarifa inglesa aprobada, el obrero mexicano está defendido contra los salarios menores de \$ 1.25.

Puede aumentar ese salario aumentando la producción que marca la tarifa para ese jornal, lo cual es fácil, puesto que la base es el trabajo de un obrero mediano en una máquina regular, ni buena ni mala.

Está garantizado contra los salarios injustos, cualquiera que sea la elaboración a que se dedique.

Termino esta circular recomendando a los obreros mediten lo anterior, desoyendo la palabra de los agitadores y de los descontentos; muchos de éstos son egoístas que han querido para sí mayores ventajas y que poco les preocupa que miles de obreros reciban un gran bien con la nueva tarifa.

Complacer a todos es imposible, pero queda al suscrito la satisfacción de que la gran mayoría si trabajan con empeño, mejoran considerablemente; a los obreros toca con su prudencia y amor al orden y al trabajo, hacerse dignos en el porvenir de mayores conquistas, recordando siempre que sólo el orden es el camino para alcanzar un progreso sólido.

México, Agosto 4 de 1912.

El Director del Departamento del Trabajo,
ANTONIO RAMOS PEDRUEZA.